



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa el Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y;

VISTO: El Dictamen N° 003-2023-GRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, el Memorando N° 491-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 190-2023-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 083-2023-GRAT-MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre aprobación de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del T.U.O del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", respectivamente, y el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).";

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el termino genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente"; asimismo, el literal f) del artículo IV refiere: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...).";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...).";

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señala que: "La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción (...).";

Que, la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así también el artículo 4° establece que la presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, siendo que en el caso de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Zonas Urbanas es hasta el último día hábil del mes de abril; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° establecen los requisitos aplicables respecto de la citada Ordenanza; finalmente, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

MML, la misma que establece que "(...) En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de tres (03) años (...)";

Que, con Informe N° 083-2023-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, propone y eleva el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador", así como su Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador y el Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingresos Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador; señalando que el citado proyecto y anexos han sido elaborados de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2386-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, la Directiva N° 001-006-00000015-2011 "Directiva sobre determinación de costo de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima" y la Directiva N° 001-006-00000028-2019 "Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima"; asimismo, precisa que cuenta con los Informes Técnicos que sustentan la Estructura de Costos y otros respecto a la prestación del servicio, así como con el Informe N° D000190-2023-MML-GMU-SIT-DS de la Subgerencia de Ingeniera de Transito – GMU e Informe N° 000014-2023-GMU-SER-DEM de la Subgerencia de Estudios y Regulación – GMU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que emite opinión técnica respecto de los espacios para la zona de parqueo vehicular en Villa el Salvador, por lo cual, dicha Gerencia solicita se continúe con el trámite para su aprobación y posterior ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y, se derogue la Ordenanza N° 483-MVES;

Que, con Informe N° 190-2023-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria mediante Informe N° 083-2023-GRAT/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legamente viable la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador", así como su Anexo N°1: Informe Técnico que sustenta la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, el Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costo Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador y el Anexo N° 3: Cuadro de Estimación de Ingresos Total por Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa el Salvador, al encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico vigente como es el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la Ordenanza N° 739-MML que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima y la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, precisando que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo de lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que posteriormente sea remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación en cumplimiento de la Ordenanza N° 2386-MML, y a su vez, se derogue la Ordenanza N° 483-MVES;

Que, con Memorando N° 491-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina Secretaría General, el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa el Salvador", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 003-2023-GRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa el Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO SÉXTO.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa el Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

N°	VIA	TIPO DE VÍA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
1	Av. Cesar Vallejo	Colectora	Av. Separadora Industrial y Ca. B	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.5	8:00am a 8:00pm
2			Ca. B y Ca. C	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	3.5	8:00am a 8:00pm
3			Av. Separadora Industrial y Ca. C	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	7	5.1	8:00am a 8:00pm
4			Ca. C y Ca. E	Berma Lateral	Norte	Paralelo	3	3.5	8:00am a 8:00pm
5			Ca. E y Av. Central	Berma Lateral	Norte	Paralelo	6	3.5	8:00am a 8:00pm
6			Ca. C y Av. Central	Berma Lateral	Sur	Paralelo	13	4.6	8:00am a 8:00pm
7			Av. Central y Ca. S/N	Berma Lateral	Norte	Paralelo	9	4.6	8:00am a 8:00pm
8			Ca. S/N y Ca. Las Dalas	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	4.5	8:00am a 8:00pm
9			Av. Central y Ca. S/N	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	5	8:00am a 8:00pm
10			Ca. S/N y Ca. Las Dalas	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	5	4.9	8:00am a 8:00pm
11			Ca. Las Dalas y Ca. Los Nardos	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.8	8:00am a 8:00pm
12			Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Berma Lateral	Norte	Paralelo	3	4.2	8:00am a 8:00pm
13			Ca. Las Dalas y Ca. 05	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	5	4.9	8:00am a 8:00pm
14			Ca. 05 y Av. Revolución	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	4.9	8:00am a 8:00pm
15			Av. Revolución y Ca. S/N	Berma Lateral	Sur	Diagonal 30°	14	5	8:00am a 8:00pm
16			Ca. S/N y Ca. C	Berma Lateral	Sur	Paralelo	3	4.8	8:00am a 8:00pm
17			Ca. C y Av. Los Álamos	Berma Lateral	Norte	Paralelo	14	3.8	8:00am a 8:00pm
18			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30°	10	4.9	8:00am a 8:00pm
19			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30°	10	4.9	8:00am a 8:00pm
20			Av. Central y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30°	9	4.9	8:00am a 8:00pm
21			Av. Central y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30°	9	4.9	8:00am a 8:00pm
N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
22	Av. 200 millas	Colectora	Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
23			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
24			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	7	4.5	8:00am a 8:00pm
25			Av. Los Álamos y Av. Micaela Bastida	Separador Central - Isla Central	Norte	Paralelo	25	4.5	8:00am a 8:00pm

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			ANCHO DE BERMA (m)	HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS		
26	Av. José Carlos Mariátegui	Arterial	Av. Pastor Sevilla - Ca. 1	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	2.98	8:00am a 8:00pm
27			Ca. 1 y Ca.7	Berma Lateral	Norte	Paralelo	10	3.6	8:00am a 8:00pm
28			Ca. 7 y Ca. 1	Berma Lateral	Norte	Paralelo	4	4.8	8:00am a 8:00pm
29			Ca. 1 y Ca. C	Berma Lateral	Norte	Paralelo	11	4.7	8:00am a 8:00pm
30			Ca. 1 y Ca. 7	Separador Central	Norte	Paralelo	6	4	8:00am a 8:00pm
31			Ca. 1 y Ca. 7	Separador Central	Sur	Diagonal 45°	7	5.7	8:00am a 8:00pm
32			Ca. 1 y Ca. C	Separador Central	Norte	Paralelo	7	4	8:00am a 8:00pm
33			Av. Pastor Sevilla - Ca. 1	Separador Central	Sur	Diagonal 45°	8	6.4	8:00am a 8:00pm
34			Av. Juan Velasco Alvarado	Colectora	Av. Central - Av. Revolución	Separador Central	Norte	Paralelo	29
35	Av. Central - Av. Revolución	Separador Central			Sur	Paralelo	28	2.7	8:00am a 8:00pm
36	Av. Revolución - Av. Los Álamos	Separador Central			Sur	Paralelo	25	2.8	8:00am a 8:00pm
37	Av. Revolución - Ca. Las Leyendas	Berma Lateral			Sur	Paralelo	9	2.8	8:00am a 8:00pm
38	Ca. Las Leyendas - Ca. D	Berma Lateral			Sur	Paralelo	3	2.8	8:00am a 8:00pm
39	Ca. D - Ca. General Arguedas	Berma Lateral			Sur	Paralelo	3	2.8	8:00am a 8:00pm
40	Av. Álamos - Ca. C	Separador Central			Norte	Paralelo	18	3.05	8:00am a 8:00pm
41	Av. Álamos - Ca. D	Separador Central			Sur	Paralelo	18	3.05	8:00am a 8:00pm
42	Ca. D - Av. Micaela Bastidas	Separador Central			Sur	Diagonal 60°	17	6.3	8:00am a 8:00pm
43	Av. Micaela Bastidas - Ca. C	Separador Central			Norte	Paralelo	18	3	8:00am a 8:00pm
44	Av. Micaela Bastidas - Ca. C	Separador Central			Sur	Diagonal 60°	35	6.9	8:00am a 8:00pm
TOTAL DE ESPACIOS								482	

ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO NOVENO.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 am a 8:00 pm.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

ARTÍCULO DÉCIMO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo con sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en General
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en la zona urbana del distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 1, así como Anexo N° 2: Cuadro de Estructura de Costos total del servicio de estacionamiento vehicular temporal en zona urbana y el Anexo N° 3 Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular en zona urbana, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 463-MVES, Ordenanza N° 483-MVES y toda disposición que se contraponga a la presente ordenanza

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 487-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio del 2023

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva, y otras unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, sus anexos y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima(www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación, así como del integro de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia